

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 622 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 25 SEP 2014

VISTO:

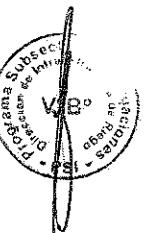
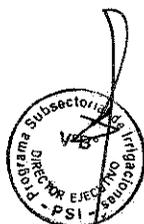
El Memorando N° 2662-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 052-2014/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada a la Entidad con fecha 05 de setiembre de 2014, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 (corresponde la N° 03) por 14 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a consecuencia de la presencia de lluvias en la zona de trabajo, ocurrido en el periodo del 25 de marzo al 07 de abril de 2014; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 225-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, de fecha 24 de setiembre de 2014, el Ingeniero Supervisor de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud y los documentos que sustentan la citada ampliación de plazo, concluyendo que el Contratista solicita la ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de paralización de obra equivalente a catorce (14) días calendario, a consecuencia de *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, por el periodo del 25 de marzo del 2014 al 07 de abril de 2014, que sin embargo, la referida ampliación de plazo N° 01 ha sido presentado el 05 de setiembre del 2014, es decir fuera del plazo de



presentación y el hecho invocado, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando asentada el cese de la casual en el Cuaderno de Obra el 08 de abril de 2014; que asimismo, el Contratista presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 directamente a la Entidad, no siguiendo el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el referido artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra; del mismo modo, indica el Ingeniero Supervisor de Obras, la ampliación de plazo N° 01 presentada, corresponde a la Ampliación de Plazo N° 03, teniendo en cuenta que existe las Ampliaciones de Plazo 01 y 02 solicitadas por el Contratista, las cuales cuentan con Resolución Directoral; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la solicitud del Contratista, al no contar con el debido sustento técnico y legal;

Que, mediante el Memorando N° 1186-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con el informe técnico referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 236-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 01(corresponde la N° 03), modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud para proceder a su aprobación, conforme lo establece el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y también se verifica que no ha cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del acotado cuerpo normativo, por lo que la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, debiendo en consecuencia declararse improcedente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 14 (catorce) días calendario formulada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

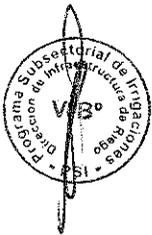


Resolución Directoral N° 622 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

